



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00041-00H.  
REFERENCIA: PERTENENCIA.  
DEMANDANTE: ANNE INES SILVA COLLANTE.  
DEMANDADOS: GUSELLE JOHANNA MERCADO BARCENA y  
ANGELICA MERCADO BARCENA.  
ASUNTO: INADMISIÓN DE DEMANDA

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza: A su Despacho el presente PROCESO VERBAL PERTENENCIA recibido por reparto de la Oficina Judicial y radicada bajo el número 08-001-31-53-016-2023-00041-00, el cual se encuentra pendiente resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.-

Barranquilla, 09 de marzo de 2023.

SILVANA TAMARA CABEZA

La Secretaria

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, diez (10) del mes de marzo del año Dos Mil Veintitrés (2023).-

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, y encontrándose al Despacho la presente demanda de PERTENENCIA, radicada bajo el número 08001-31-53-016-2023-00041-00, promovida por ANNE INES SILVA COLLANTE y en contra de GUSELLE JOHANNA MERCADO BARCENA y ANGELICA MERCADO BARCENA, se advierte al apoderado judicial de la parte demandante que toda demanda debe cumplir con los requisitos formales contemplados en los Artículos 82, 83 y ss del C. G. del P. y la Ley 2213 de 2022. Se requerirá a la parte demandante a fin de que subsane las siguientes falencias:

- Determine en el poder y en la demanda, el tipo de prescripción alegada, es decir, si ordinaria o extraordinaria.
- Aclara la pretensión segunda de la demanda en cuanto al lugar de inscripción de la sentencia, como quiera que se habla que el predio se encuentra inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos de Riohacha y en los documentos adjuntos se acredita que el inmueble es de esta ciudad.
- Incorpore el certificado especial actualizado del predio de mayor extensión (numeral 5° del artículo 375 del C. G. del P.).

Por ello, se inadmitirá la demanda y se procederá a mantenerla en secretaría, por el término de cinco días, a fin que la parte demandante subsane los defectos anotados.



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00041-00H.  
REFERENCIA: PERTENENCIA.  
DEMANDANTE: ANNE INES SILVA COLLANTE.  
DEMANDADOS: GUSELLE JOHANNA MERCADO BARCENA y  
ANGELICA MERCADO BARCENA.  
ASUNTO: INADMISIÓN DE DEMANDA

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

**RESUELVE**

1. INADMITASE la presente demanda PERTENENCIA por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que se subsane conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. Téngase al abogado RODOLFO ANTONIO CONRADO MORENO, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

LA JUEZ.

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA